De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 De 2015, el Instituto de Valorización de Manizales INVAMA, procede a estructurar los presentes estudios, mediante los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación que a continuación se describirá:

1. INFORMACIÓN GENERAL

AREA SOLICITANTE: UNIDAD FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

RESPONSABLE DEL ÁREA SOLICITANTE: CARLOS EDUARDO GÓMNEZ ARIAS

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA DIRECTA

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Instituto de Valorización de Manizales - INVAMA, es una entidad descentralizada del orden municipal, con autonomía administrativa y financiera que tiene dentro de su objeto social la construcción de obras de infraestructura por medio de la Contribución de Valorización y la prestación del servicio de alumbrado público.

En virtud de tal objeto social, la entidad debe, en todas sus instancias, garantizar los fines esenciales del Estado, y velar por una mayor eficiencia y eficacia en todos y cada uno de los procesos que ejecuta, para lo cual le resulta necesario adelantar procesos de contratación, a través de la diferentes modalidades dispuestas por la normatividad vigente para tales efectos, con el fin de suplir sus necesidades y, adicionalmente, cumplir con dicho objeto y con sus obligaciones respecto de la comunidad.

En cumplimiento del principio de Planeación que rige la contratación estatal y, teniendo en cuenta lo consignado en el Plan Anual de Adquisiciones, la entidad ha determinado la necesidad de contratar: **VENTA DE MATERIALES INSERVIBLES – APROVECHABLES DE ALUMBRADO PÚBLICO.**

Según lo dispuesto en el artículo 334 de la Constitución Política, el Estado intervendrá por mandato de la ley, entre otros, en los servicios públicos y privados, con el fin de conseguir el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes y la distribución equitativa de las oportunidades, racionalizar la economía, fomentar el desarrollo y promover la productividad y la competitividad. Que el artículo 365 de la Constitución Política establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, conforme lo disponen los artículos 1 y 2 de la carta fundamental y, en consecuencia, le corresponde el deber de asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, así como el ejercicio de las funciones de regulación, control y vigilancia de dichos servicios.

El INVAMA requiere realizar venta de material definido como chatarra; elementos retirados de la red de alumbrado público de la Ciudad de Manizales, en mal estado, quemados y que son inservibles; no aptos para ser reinstalados. Dichos materiales son: Carcasas de luminarias, balastos quemados, retales de cable de aluminio y cobre, retales de postes dañados, transformadores quemados.

Material de oficina que recibe el nombre de inservibles y son catalogados como chatarra, elementos que cumplieron su vida útil en la Institución y han perdido su valor nominal.

Escritorios- sillas, que sufrieron daños en su parte metálica – muebles en mal estado – que no admiten reparación por su costo – y le es más económico su reposición a nuevo; dado que en el mercado se consiguen diferentes referencias con mayor modernismo.

Para lo anterior, se procede a realizar el inventario de materiales, así como el estudio técnico para definir como materiales inservibles o elementos de chatarra, que serán soporte para autorizar la baja respectiva y proceder a su venta en tal calidad.

Las razones se fundamentan en cuanto a que estos elementos no son aptos para el servicio del INVAMA, son obsoletos o cumplieron su vida útil, éstos sufrieron desgaste por uso y deterioro lo que los hace ser considerados como chatarra o inservibles, elementos no aptos para ser reinstalados en la red de alumbrado público.

Dichos elementos ocupan un espacio físico considerable dentro de las instalaciones del Instituto, espacio que una vez liberado, puede ser utilizado para otras actividades; adicionalmente se podría generar plagas, polvo el cual impediría el normal desarrollo de las actividades de quienes laboran en el Instituto.

Debido a que los elementos antes mencionados son considerados como inservibles, éstos materiales deterioran un poco la imagen de los espacios en el Instituto y a futuro se podrían incrementar los costos de almacenamiento; por lo que se hace necesario realizar una venta de acuerdo a las normas establecidas.

El Instituto constantemente cambia elementos en la red de alumbrado público, que no sirven, por desgaste o porque han sufrido deterioros por quemaduras o cortos por efectos de la energía; lo que genera elementos inservibles considerados como chatarra.

Dado el volumen de material inservible, se hace indispensable realizar la venta oportuna de éstos materiales.

Para dicho estudio se cuenta con el inventario de materiales inservibles, el análisis técnico del Líder de Proyecto de Alumbrado Público, se cuenta con los precios mínimos unitarios establecidos para la venta de los materiales, aspectos definidos dentro del marco del decreto 1082 de 2015 en la sección 2 **"Enajenación de Bienes del Estado". Bienes NO sujetos a registro".**

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

- **OBJETO:** VENTA DE BIENES NO SUJETOS A REGISTRO (MATERIALES INSERVIBLES DE ALUMBRADO PÚBLICO) ELEMENTOS SOLIDOS MATERIAL FERROSO - CHATARRA.

De conformidad con el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas (V.14.0801 del UNSPSC) contenido en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion, la codificación del servicio requerido es:

CODIGO	DESCRIPCION
11191600	CHATARRA

4. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL:

4.1. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

1. Se requiere adjuntar con la propuesta un certificado de disposición final de compra-venta de elementos inservibles, o de chatarra donde se demuestre su disposición final, a una empresa siderúrgica o de transformación de material de desechos o de chatarra.
2. Adjuntar además un certificado de disposición final en el manejo y uso adecuado del manejo de aceites dieléctricos.

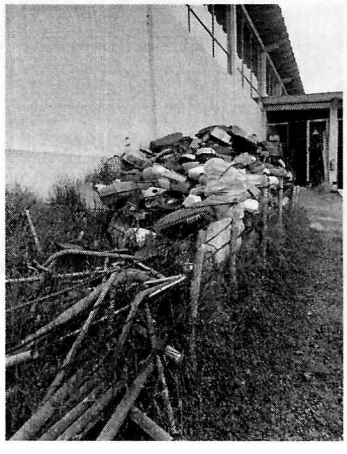
4.1.1. DESCRIPCIÓN DE ELEMENTOS Y CANTIDADES PROYECTADAS PARA EL AÑO 2026.

- Balastos de luminarias de alumbrado público quemados (componentes de chatarra y cobre sucio).
- Carcasas en su gran mayoría componente en aluminio material lumínico de alumbrado público. (compuesto de chatarra, vidrio y aluminio sucio).
- Retales de cable aluminio y cobre encauchetado, material quemado.
- Retales de postes metálicos y brazos considerados como chatarra material de hierro.
- Transformadores quemados.

Se proyectan cantidades de posibles ventas de material inservible – para determinar el porcentaje de consignación inicial del 20% como mínimo, según decreto 1082 de 2015.

ITEM	MATERIALES	DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANTIDAD PROMEDIO VENTA KILOS
1	CARCASAS DE LUMINARIAS PROYECTORES, COFRES, OBSOLETOS- LUMINARIAS DE SEGUNDA NO APTOS PARA EL ALUMBRADO PUBLICO	Son carcasas de luminarias en mal estado, que cumplieron su vida útil, varias referencias, convertidas en chatarra, su material básico es el aluminio.	Kilo	8.100
2	BALASTOS	Elementos inservibles, quemados o están en corto, estos materiales no son aptos para la red de alumbrado público.	Kilo	2.200
3	CABLES Y ALAMBRES EN RETALES DE COBRE FORRADO	Retales de cables retirados de la red de alumbrado público, quemados.	Kilo	120
4	CABLES Y ALAMBRES EN RETALES DE ALUMINIO FORRADO	Retales de cables retirados de la red de alumbrado público, quemados.	Kilo	210
5	RETALES DE POSTES METALICOS CHATARRA, TUBOS METÁLICOS, RECORTES DE BRAZOS - SOPORTES EN HIERRO - MATERIAL - DE SILLAS -PARTE METALICA	Tubos metálicos, retirados de la red de alumbrado, elementos inservibles como chatarra, deteriorados, mohosos en su base algunos aplastados, los cuales no se pueden recuperar. Soporte de postes retirados del servicio, brazos metálicos torcidos no aptos para el alumbrado, - sillas en mal estado - parte metálica como chatarra - no aptas para el trabajo	Kilo	6.200
6	TRANSFORMADORES	Transformadores retirados de la red de alumbrado público no tienen contenido de PCB,están como chatarra, quemados no aptos.	Kilo	160
		TOTAL		**16.990**

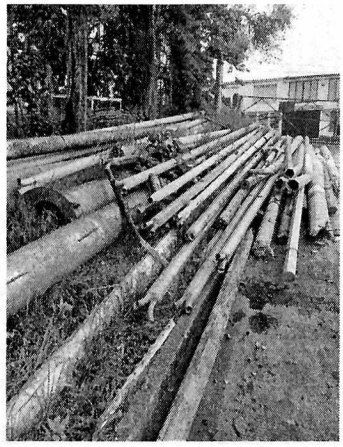
Material para venta:











5. PLAZO DE EJECUCIÓN: El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de 6 meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993

6. LUGAR DE EJECUCIÓN: Manizales – Caldas.

Así mismo, deberá acreditar el cargue de la documentación respectiva en la plataforma SECOP II.

PRESUPUESTO OFICIAL O VALOR ESTIMADO DE LA VENTA: Valor promedio estimado de venta UNITARIO es la suma de DIECINUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS ($19.145) y todos los costos directos e indirectos derivados de la contratación, valor total para entregas parciales de acuerdo a la generación de material inservible.

FORMA DE PAGO: El proveedor pagara al INVAMA, el valor una vez calculado el peso específico de los lotes mediante actas parciales, cada vez que se haga efectiva la venta respectiva al precio unitario ofrecido. Dentro de los tres días (3) días siguientes al pesaje de los lotes – una vez efectuado el pago se procederá a entregar la mercancía por parte del INVAMA.

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

7.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir cabalmente los deberes que le impone la Constitución, la ley y los reglamentos internos, los cuales deberá conocer sin que por ello adquiera la calidad de trabajador oficial o servidor público.
2. Cumplir cabalmente la normatividad de seguridad y salud en el trabajo vigente.

3. Avisar al INVAMA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de INVAMA.
4. Avisar al INVAMA, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
5. Mantener actualizado los pagos correspondientes a Entidades Promotoras de Salud, Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Profesionales, de acuerdo a las normas vigentes, lo cual será un requisito para cada uno de los pagos por los bienes, obras o servicios prestados, así como para la legalización del contrato acreditar su afiliación al sistema general de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales). En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA deberá acreditar encontrarse a paz y salvo en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral como requisito previo para cada pago que se le vaya a efectuar.
6. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, para los fines que les fueron entregados de conformidad con el objeto del contrato suscrito. Los contratistas son responsables de los bienes en depósito y de los bienes en servicio, según la naturaleza de su contrato. Si el contratista debe administrar, manejar, custodiar, controlar o usar bienes que hagan parte del patrimonio del INVAMA, de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, están sujetos a control y vigilancia. Por lo tanto, deberán dar cuenta de su gestión al supervisor y/o interventor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente.

7.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Brindar todo el apoyo técnico y logístico para la recolección de los materiales inservibles.
2. Pagar el valor que corresponda, por cada lote vendido según su oferta.
3. Entregar en forma oportuna las consignaciones de los lotes ofertados.
4. Impartir instrucciones y orientar a los funcionarios para el cuidado del retiro de los materiales en las instalaciones del INVAMA.
5. Establecer todas las condiciones de seguridad para el retiro del material inservible dentro de las instalaciones del INVAMA – Elementos de seguridad del personal y equipo adecuado para el retiro de material.
6. Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.
7. Retirar la totalidad de la chatarra ubicada en las instalaciones del INVAMA o en el lugar que este determine, correspondiente a materiales como hierro, aluminio, cobre y demás metales, una vez el material haya sido previamente pesado, verificado y autorizado por el supervisor del contrato para su salida.
8. Consignar previamente en la cuenta oficial del INVAMA, indicada por la Tesorería de la entidad, el valor correspondiente al material objeto de compra, calculado

conforme al pesaje por kilogramo realizado y validado por el supervisor del contrato, como requisito previo para autorizar el retiro y salida de la chatarra.

9. Garantizar que el área donde se encuentre almacenado el lote de chatarra quede completamente despejada, limpia y en adecuadas condiciones de orden, una vez finalizadas las actividades de cargue, retiro y transporte del material.
10. Proteger y conservar los bienes, equipos, instalaciones y demás recursos propiedad de la entidad durante la ejecución del contrato, asumiendo integralmente los costos de reparación, reposición o compensación de cualquier daño ocasionado por acción, omisión o negligencia atribuible al contratista, su personal o terceros vinculados a la ejecución contractual.
11. pagar el valor total correspondiente a las cantidades de material generadas por cada lote, de conformidad con el valor unitario ofertado y adjudicado, tantas veces como el Instituto proyecte y autorice la venta del material objeto de comercialización.
12. Entregar al Instituto los respectivos certificados de disposición final, tratamiento, aprovechamiento o gestión autorizada del material objeto de la compraventa, expedidos por el gestor o entidad competente, dentro de los términos establecidos por la supervisión del contrato.
13. En caso de venta de transformadores, el proveedor dispondrá adecuadamente de los aceites dieléctricos, de acuerdo a la norma ambiental, así mismo entregará el certificado de disposición final con la empresa competente.

7.3. OBLIGACIONES DEL INVAMA:

1. Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación.
2. Pagar al CONTRATISTA, en la forma estipulada en el contrato. Prestar la mayor colaboración necesaria al CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado.
3. Poner a disposición del CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE LA SOPORTAN:

La modalidad de selección, de acuerdo con el objeto y cuantía del proceso corresponde a:
Licitación Pública _____

a) Selección Abreviada:

I. Para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por subasta Inversa____
II. Para la adquisición de bienes y servicios de características Técnicas Uniformes por compra de catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios (TVEC)____
III. Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes en bolsas de productos___
IV. Para la Selección Abreviada venta de bienes del estado subasta directa _x__
V. Prestación de servicio de salud ____

VI. Declaratoria de desierta de la licitación. ____
VII. Productos de origen o destinación agropecuarios____
VIII. Actos y contratos que tengan por objeto las actividades comerciales e industriales propias de las EICE y de las SEM_____
IX. Para la ejecución de: protección de personas amenazadas, desmovilización e incorporación, atención a población desplazada por la violencia, protección de derechos humanos y población en alto grado de exclusión_____
X. Contratación de bienes y servicios que se requieren para la defensa y seguridad nacional____

b) Concurso de méritos:
I. Abierto ____
II. Con precalificación____
III. Escogencia de intermediarios de seguros____

c) Contratación Directa:
I. Urgencia manifiesta. ____
II. Contratación de empréstitos____
III. Contratos interadministrativos ____
IV. Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas ____
V. Encargo fiduciario ____
VI. Inexistencia de pluralidad de oferentes. ___
VII. Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles. ____
VIII. Prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión. ___

d) Mínima cuantía _____

El procedimiento de selección a adelantar se encuentra contemplado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado a través del Decreto 1082 de 2015 Arts. 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4. Y de acuerdo a las directrices de la Agencia "Colombia compra eficiente".

9. REQUISITOS HABILITANTES:

La oferta que cumpla con los requisitos correspondientes a la modalidad de contratación, deberá, igualmente, acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes que más adelante se relacionan. En caso de que ello no ocurra la oferta será declarada no hábil, y si no son subsanados los requisitos habilitantes dentro del término previsto, la oferta será rechazada.

9.1. CAPACIDAD JURÍDICA:

- Carta de presentación de la oferta.
- **Acreditación de existencia y representación legal:** En el evento en que el oferente sea una persona jurídica deberá presentar acreditación de su Existencia y Representación Legal, a través de certificación VIGENTE, y expedida por la autoridad u organismo competente de su domicilio principal (Vrg. el Certificado de Existencia y Representación Legal emitido por la Cámara de Comercio de la Jurisdicción). // Las personas legalmente obligadas a inscribirse en el Registro

Mercantil, ya sean naturales o jurídicas, deberán presentar matrícula mercantil. Por ello se requiere igualmente que la matrícula mercantil debe estar renovada. // En todo caso, el documento jurídicamente idóneo con el que se acredite la existencia y representación legal debe estar vigente, haber sido expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, contados retroactivamente desde la fecha de cierre de este proceso de Selección. En el evento en que la fecha de cierre sea prorrogada, se contará retroactivamente a partir de la primera fecha de cierre. // En dicho documento debe constar el nombre, NIT, domicilio, representación legal, duración de la persona jurídica (en caso de serlo) y la facultad del representante legal para suscribir el contrato. // En el caso en que el representante legal de la firma proponente tenga alguna limitación para suscribir la oferta o el contrato, se deberá anexar copia certificada del Acta de la Junta o Asamblea de Socios por la cual se le exima o levante la limitación aludida. // En dicho documento debe constar que la capacidad del oferente se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, que el objeto social esté directamente relacionado con el objeto contractual del presente proceso (art. 99 Co.), y que su duración no es inferior al plazo del contrato y un (1) año más, contado a partir de su suscripción (art. 6 inciso 2 de la Ley 80 de 1993). // Si la oferta es presentada por una persona natural deberá adjuntar copia de la cédula y certificado de antecedentes disciplinarios. // Este documento hace parte de la verificación jurídica.

- **Acta de autorización de la asamblea o junta de socios:** En el caso en que el representante legal del proponente tenga alguna limitación para suscribir la oferta o el contrato.
- **Documento de constitución de consorcio o unión temporal:** Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, deberá presentar el acta de constitución, señalando los términos y extensión del acuerdo celebrado (porcentaje de participación para uniones temporales), así como la designación de la persona que los representará. // En el formato deberá expresar claramente su denominación, conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, el grado de participación de cada uno de sus integrantes y su responsabilidad. Igualmente, su deseo de participar en la presentación conjunta de la oferta y de suscribir el contrato, de conformidad con el artículo 7º de la Ley 80 de 1993. // En caso que el contrato le sea adjudicado a un consorcio o unión temporal, como requisito para el registro presupuestal del contrato deberá constituir y presentar al INVAMA, el RUT del respectivo consorcio o unión temporal.
- **Certificación sobre el cumplimiento del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y contratación de aprendices, cuando legalmente le corresponda:** El proponente (persona natural o jurídica) deberá certificar que al momento de presentación de la oferta se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales). // Cuando la oferta sea presentada por una persona natural deberá anexar a la certificación copia de la última PILA debidamente pagada. // Cuando la oferta sea presentada por personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los

aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, durante un lapso no inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. // La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento. Este documento hace parte de la verificación jurídica.
Dentro de dicha certificación se debe anexar copia de la tarjeta profesional, cedula de ciudadanía y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la junta central de contadores del mencionado profesional.

- **Registro único tributario – RUT:** Los proponentes deberán aportar copia vigente del Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN, con el cual se acredite que la actividad económica inscrita está directamente relacionada con el objeto de la presente contratación. Este documento hace parte de la verificación jurídica.
- **Antecedentes de responsabilidad fiscal y disciplinaria:** La entidad en la evaluación verificará y dejará evidenciado a través de la impresión de los certificados, si el proponente se encuentra reportado o no en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, en el Boletín de Responsables Disciplinarios de la Procuraduría General, consultando los mismos en las páginas web de las respectivas entidades. El reporte del proponente en el Boletín de Responsables Fiscales inhabilita la oferta y es una causal de rechazo de la misma si no lo subsana oportunamente.
- Certificado de medidas correctivas.
- Certificado de antecedentes judiciales.
- Fotocopia de cedula de ciudadanía.
- Presentar libreta militar cuando sea el caso.
- Manifestación del representante legal bajo la gravedad de juramento que la empresa no presenta multas o cláusulas penales durante el término previsto en la norma.
- Diligenciar en su totalidad el formato de Declaración del Origen de los Fondos. Artículo 2.2.1.2.2.1.9, decreto 1082 de 2015.
- Certificados de disposición final, según lo establecido en la condición técnica del proceso.

9.2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA:

9.2.1. GENERAL: El proponente debe acreditar por lo menos tres (03) años en el desarrollo de actividades dentro de las cuales encuadre el objeto contractual (compra venta de material inservible, desechos, chatarra). Deberá probar este requisito a través del certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil, que contenga en su certificado el código CIIU G4665, respaldando su objeto, requisito que será verificado.

9.2.2. ESPECIFICA: El proponente debe acreditar dos (2) certificaciones de contratos, donde demuestre la compra-venta de material de chatarra – material inservible, con entidades públicas y/o privadas, donde cada uno sume el valor del presupuesto proyectado para la venta de material inservible. La entidad verificará dicha documentación, en caso de anomalías en algún o algunos documentos, lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes para los fines pertinentes.

El contenido del CERTIFICADO contendrá como mínimo:

- Empresa vendedora y/o compradora de material reciclable-chatarra material inservible
- Valor de la compra – venta
- Descripción de material de compra venta "Material de chatarra material y/o de desecho"

9.4. CONDICIÓN ECONÓMICA: Se requiere que el proponte anexe con su propuesta el valor mínimo consignado de la venta de materiales 20%; que equivale a: ($6'862.043) el cual deberá realizarse en la Cuenta de ahorros del Banco Davivienda cuenta de ahorros número 086170198328. En concordancia con el Artículo 2.2.1.2.2.1.10. del decreto 1082. Requisito para la presentación de oferta o postura.

Para participar en los procesos de enajenación de bienes del Estado, el oferente debe consignar a favor de la Entidad Estatal un valor no inferior al veinte por ciento (20%) del precio mínimo de venta, como requisito habilitante para participar en el Proceso de Contratación, valor que se imputará al precio cuando el interesado es el adjudicatario.

La Entidad Estatal debe devolver al oferente cuya oferta no fue seleccionada el valor consignado, dentro del término establecido en los pliegos de condiciones, sin que haya lugar a reconocimiento de intereses, rendimientos e indemnizaciones, ni el reconocimiento del impuesto a las transacciones financieras.

10. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO CONTRACTUAL:

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, donde se exige que durante la etapa de planeación contractual, la entidad debe formular el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación; desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, y de acuerdo con la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra eficiente, las Entidades Estatales deben entender claramente cuál es su necesidad y cómo pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender cómo y con quién pueden establecer la relación que permite satisfacer la necesidad identificada, se procede a realizar el siguiente estudio del sector:

ESTUDIO DEL SECTOR	
ASPECTOS GENERALES	La presente contratación es para realizar la venta de materiales inservibles NO SUJETOS A REGISTRO – Son materiales inservibles retirados de la red de alumbrado público- no aptos para ser reinstalados y se consideran material inservible – CHATARRA- estos materiales – son: material de aluminio sucio, cobre sucio, chatarra, en recortes – y material quemado; los cuales no representan para la entidad un mayor costo – y por el contrario se tornan como venta por APROVECHAMIENTOS.
CONTEXTO ECONÓMICO	A nivel mundial se reconoce que la chatarra es una materia prima escasa y a la vez estratégica, con capacidad para ser reciclada un número infinito de veces sin perder sus propiedades básicas. Por lo tanto, el uso de la chatarra como insumo básico en el proceso productivo del acero no solo mejora la competitividad (por menor uso de energía) de la industria siderúrgica, sino que se constituye en una manera más limpia y ambientalmente sostenible de generar productos. **El comercio internacional de la chatarra ferrosa en Colombia** El crecimiento de los mercados de productos reciclados es una condición necesaria para incentivar el reciclaje de vehículos automotores. El mercado se beneficia de reciclar automóviles ya que estos son un insumo para las plantas recicladoras de chatarra ferrosa. Se analiza el comercio internacional de chatarra ferrosa como aspecto fundamental del reciclaje y los desperdicios de la chatarra, básico para el desarrollo siderúrgico en Colombia. Resultados: El comercio internacional de chatarra ferrosa en Colombia en 2025 está marcado por una **estricta regulación gubernamental para proteger el abastecimiento interno**, debido a que el país es deficitario en este insumo esencial para la industria siderúrgica. Con Chile la relación comercial ha tenido altibajos ya que son más los años en que no hay relación comercial para este producto que aquellos en sí la hay, sin embargo, los precios de los productos que se importan desde Chile han pasado de 131 a 1944 dólares por tonelada debido a una mayor demanda del producto de dicho país. • **Nuevo Límite de Exportación:** El Gobierno, mediante el Decreto 1182 de 2025 (y normas complementarias como la Circular 007 de 2025), fijó un contingente anual de **40.062 toneladas** para la exportación de desperdicios y desechos de

hierro o acero.

- **Vigencia:** Esta medida aplica por dos años a partir de su publicación para controlar el volumen exportado tras identificar que la producción nacional de chatarra no satisface la demanda interna.
- **Reducción del cupo:** Esta cifra representa una reducción respecto a los 61.012 toneladas permitidas anteriormente, las cuales no fueron utilizadas en su totalidad.

El transporte se caracteriza por ser un renglón conservador a pesar de la gran oferta de empresas con estrategias favorables hacia las ventas ligado al desarrollo de otros sectores como la infraestructura, los combustibles y los repuestos de asistencia al transporte (Tobón & Galviz,2009). El parque vehicular en Colombia se caracteriza por continuar siendo un mercado con tendencia hacia la baja por la crisis económica mundial y por el comportamiento de la subida del dólar; sin embargo, es importante tener en cuenta el papel que juega el sector en la consolidación de la globalización y la competitividad de Colombia (Tobón & Galviz,2019), no solo en lo relacionado con parque vehicular si no con la chatarra generada al final de la vida útil de los vehículos.

Situación de la Oferta y Demanda Interna

- **Deficitario en chatarra:** Colombia depende de la chatarra ferrosa para el 98% de su materia prima de acero reciclado. La capacidad de producción de las acerías locales (Diaco, Paz del Río, etc.) supera la recolección local de chatarra.
- **Importación de Chatarra:** Ante la escasez, en 2024 las importaciones de chatarra aumentaron un 191%. En 2025, se mantiene la necesidad de importar para cubrir el déficit, a pesar de que la competencia interna por el material reciclado mantiene los precios locales relativamente altos.

Precios y Mercado

- **Precio Base 2025:** A principios de marzo de 2025, se registraron precios base de chatarra de hierro suelta en el mercado colombiano de aproximadamente **$850 COP por kilogramo**.

	• **Volatilidad:** Aunque se esperaba una disminución de precios por la tendencia global, el mercado local se ha mantenido rígido debido a la alta competencia entre las acerías locales por el material disponible



Informe Mensual de Exportaciones Colombianas noviembre de 2025 - Analdex - Asociación Nacional de Comercio Exterior

Ir >

Es posible que las imágenes estén sujetas a derechos de autor. Más información

	IMPORTACIONES DE CHATARRA Los resultados de tendencia del modelo de importación de chatarra ferrosa de EUA a Colombia evidencian una relación inversa, lo que está indicando que las importaciones irán disminuyendo hasta hacerse no significativas. La disminución promedio por año es de 10.958 toneladas. En cuanto a las exportaciones de chatarra ferrosa de Colombia al resto del mundo y países bajos, el modelo indica una tendencia positiva y creciente, es decir que en promedio cada año las exportaciones cada año aumentarán en 9.102 toneladas. Esto estaría indicando una mayor competitividad del sector a nivel mundial que se ve favorecida por la revaluación del dólar. Considerando la evolución de las dos series de tiempo, las exportaciones y las importaciones.
CONTEXTO TECNICO	El mercado de la chatarra en Colombia es un sector dinámico y rentable, impulsado por la economía circular y la alta demanda de metales reciclados para la industria siderúrgica local. Aunque enfrenta volatilidad de precios y competencia por la exportación, la chatarra ferrosa se comercializa a nivel nacional, con centros de acopio importantes en Bogotá, Medellín, Cali y Barranquilla. **Aspectos clave del mercado de chatarra en Colombia:** • **Rentabilidad y Auge:** La chatarra, a menudo llamada "oro gris", es un negocio creciente y un componente clave para la

producción de acero.

- **Exportaciones:** En 2024, Colombia destacó internacionalmente en la exportación de chatarra de cobre, moviendo aproximadamente millones de dólares. Países como China, India y Tailandia son destinos comunes debido a los mejores precios internacionales.
- **La guerra por el material:** Existe una fuerte competencia por la chatarra local entre las siderúrgicas nacionales y los exportadores, lo que ha generado controles gubernamentales sobre las exportaciones de hierro y acero para garantizar el suministro interno.
- **Comercialización y Subastas:** Las transacciones no solo ocurren en chatarrerías físicas, sino también a través de subastas electrónicas de alto valor (superando los mil millones en plataformas como Superbid).
- **Precios y Materiales:** Los precios fluctúan según el mercado global. Materiales no ferrosos como el cobre y el aluminio (perfiles y latas) suelen ser los más valorados.

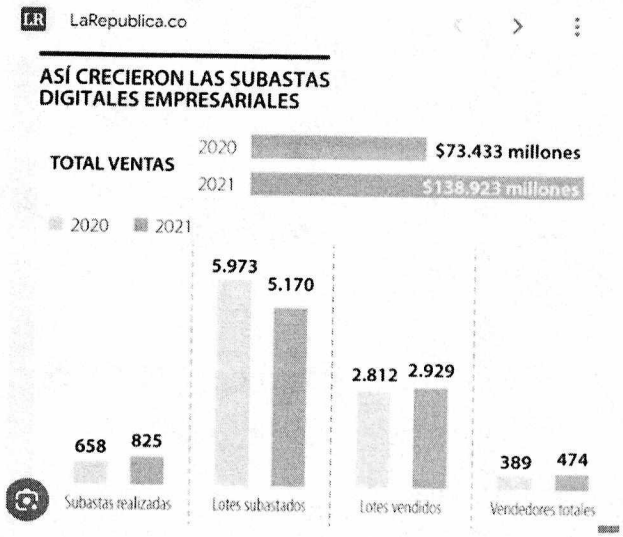
CONTEXTO REGULATORIO

Legislación	Concepto
Ley 99 de 1993	Crea el Ministerio del Medio Ambiente y le asigna dentro de sus funciones la búsqueda de acuerdos para la implantación de prácticas y tecnologías que favorezcan la descontaminación, reciclaje y reutilización de residuos
Ley 511 de 1999	Establece el 1 de marzo como Día Nacional de los Recicladores y ordena a distintas entidades del Estado establecer programas de asistencia social específicos para los recicladores.

	Decreto 1713 de 2002	Modifica toda la legislación anterior y crea la obligatoriedad de los municipios para formular un PGIRS, los cuales deben tener como pilares la maximización de oportunidades de aprovechamiento y actividades de fomento al reciclaje y los recicladores.
	Decreto 1140 de 2003	Modifica parcialmente el Decreto 1713 de 2002. Obliga a algunos grandes generadores a facilitar el manejo y posterior aprovechamiento de los residuos
	Decreto 838 de 2005	Modifica parcialmente el Decreto 1713 de 2002. Se definen y reglamentan los requisitos para la selección y operación de los sitios de disposición final, a nivel local y regional.
	Documento CONPES 3530 de 2008	Define los lineamientos y estrategias para fortalecer el servicio público de aseo en el marco de la gestión integral de residuos sólidos. Entre sus objetivos está el promover el establecimiento de esquemas organizados de aprovechamiento y reciclaje
	Decreto 2981 de 2013	Modifica toda la legislación anterior y reglamenta el servicio público de aseo, recogiendo los elementos de las sentencias de la corte y las distintas modificaciones del decreto 1713 de 2002 y subsiguientes.
CONTEXTO AMBIENTAL	El manejo de los residuos sólidos puede ser un factor determinante en el deterioro o beneficio de la calidad ambiental en un municipio o	

	ciudad, debido a las características de las actividades que desarrollan los diferentes actores que las habitan. Los residuos, entendidos como el conjunto de objetos materiales que una vez utilizados son rechazados por quien los utilizó, son susceptibles de aprovechamiento en mayor o menor grado según su naturaleza. La gestión de residuos involucra cuestiones relacionadas con las políticas de uso del suelo, las normas ambientales, la garantía de derechos fundamentales, las buenas prácticas de manufactura, los encadenamientos productivos, entre otros. Una gestión integral de los residuos sólidos que enfatice en el aprovechamiento puede generar para un territorio grandes beneficios en materia económica, de sostenibilidad social y ambiental desde la perspectiva del manejo de recursos. El aprovechamiento tiene como punto de partida y requisito fundamental la separación en la fuente. A partir de la separación en la fuente se generan cadenas de valor que retornan los materiales recuperados a los procesos productivos. Muchos de los procesos que hacen parte de esta cadena son desarrollados por los recicladores de oficio, población que tradicionalmente ha estado marginada y que posee condiciones de vulnerabilidad. En Colombia la gestión de residuos sólidos es un servicio público, competencia de los municipios y distritos, quienes de acuerdo con la normatividad vigente, deben propender por la eficiencia técnica de la prestación del servicio y la inclusión social de la población de recicladores o recuperadores de oficio.
CONTEXTO LEGAL	Normas y Conceptos sobre Desechos Industriales (chatarra). Con motivo de que varias empresas que adquieren desechos por concepto de chatarra, cobre y aluminio le exigen a los vendedores le facturen el impuesto a las ventas, aduciendo que dichos productos están gravados con dicho impuesto, el Centro Nacional de Estudios Tributarios de Colombia, se permite reunir las normas que regulan el tema, al igual que incluir en dicho resumen la doctrina proferida por la Dian en la cual expresa que el impuesto a las ventas en la venta de chatarra identificada con la nomenclatura arancelaria andina **72.04, 74.04 y 76.02**, se generará cuando esta sea vendida a las siderúrgicas, tal como lo señala el artículo 43 de la ley 1607 de 2012 que modificó el artículo 437-4 al Estatuto Tributario. Para iniciar la siguiente compilación de normas y doctrina, me permito a continuación transcribir las posiciones arancelarias enunciadas anteriormente, tomadas del decreto No. 4927 de diciembre 26 de 2011 por medio del cual se expidió el arancel de aduanas:

	72.04: Desperdicios y desechos (chatarra), de fundición, hierro o acero; lingotes de chatarra de hierro o acero. 74.04: Desperdicios y desechos, de cobre. 76.02.00.00.00: Desperdicios y desechos, de aluminio. **DECRETO N° 1794** **21-08-2013** Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1607 de 2012 "por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones". **Artículo 9°.** Retención de IVA en la venta de chatarra. El IVA generado en la venta de chatarra clasificada en las partidas arancelarias **72.04, 74.04 y 76.02**, será retenido por la siderúrgica en el ciento por ciento (100%) del valor del impuesto, independientemente de que el vendedor pertenezca al régimen simplificado o al régimen común de IVA. No genera IVA la venta de chatarra clasificada en las partidas arancelarias 72.04, 74.04 y 76.02, en la cual no intervenga como enajenante o adquirente una siderúrgica.
ANALISIS DE LA OFERTA	
PROVEEDORES EN EL SECTOR	El reciclaje de chatarra se asocia siempre a una actividad informal, incluso con muchos visos de ilegalidad, entre estos el robo principalmente de cables de cobre de empresas de servicios públicos, sombra que se extiende hasta el eslabón final de esta cadena: las exportaciones. Sin embargo, aclaró el presidente de Analdex (gremio del comercio exterior que desde un principio respaldó e impulsó el programa), Javier Díaz, las únicas cifras ciertas del sector son las exportaciones y, dentro de estas, la trazabilidad de los productos lograda por las seis empresas que se le midieron a la formalidad. "No conocemos el sector, no hay información sobre la chatarra que se genera en el país ni sobre el consumo nacional", dijo, razón por la cual está previsto hacer un estudio detallado sobre esta actividad, que involucra 2.000 empleos directos y 500.000 familias en toda la cadena. Colombia, es el país que tiene la industria de reciclaje de materiales no ferrosos formalizada más desarrollada de Latinoamérica, y llamó a todos los agentes del sector, incluyendo a las empresas de servicios públicos y a las que generan o adquieren este tipo de materiales, a adoptar el protocolo de compra y venta de estos productos y que este

	se constituya en un código de conducta, "que permita presentar la totalidad de la cadena como un sector responsable y que le juega limpio a Colombia".
DINAMICA DE PRODUCCION, DISTRIBUCION Y ENTREGA DE LOS BIENES, OBRAS O SERVICIOS	Las seis empresas exportadoras de chatarra que integran Reciclaje Formal son: CI Almaseg; CI Metal Comercio; CI Metal Trade SAS; CI Metales La Unión; CI Recyclables S.A. y Lito S.A. En Colombia la chatarra es un negocio bien pago y en crecimiento pero que aún es desconocido entre los distintos sectores. La chatarra se reconoce como una materia prima escasa y a la vez estratégica, con capacidad para ser reciclada un número infinito de veces sin perder sus propiedades básicas. El panorama de este mercado frente a Latinoamérica es amplio ya que la región es una de las mayores exportadoras de materias primas, en el caso de Colombia, es quien exporta la mayor parte de cobre y aluminio. La chatarra se clasifica en metales ferrosos y no ferrosos. Los ferrosos tienen como principal componente el hierro y acero, el material en su precio es relativamente bajo y la capacidad que posee al unirse con otros elementos para mejorar sustancialmente sus propiedades es buena. Los no ferrosos como cobre, aluminio, plomo, níqueles y las aleaciones, son costosos y poco abundantes en el país. Según Gustavo Quiñonez, gerente Comercial de Superbid Colombia, los sectores productores industriales generan chatarra ferrosa, también el sector petrolero, alimentos, construcción, entre otros, al realizar adecuaciones y cambios de planta en la industria que, a su vez serán exportados a países como China y Europa en general. 

ANALISIS DE LA DEMANDA	
ADQUISISCIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD	La demanda de chatarra, está dado a los sectores medios y finales de la cadena productiva: sector de plásticos, automotriz, sector ferroso, aceros y otros metales, cadenas farmacéuticas, alimentos entre otros- que dependen de la producción de reciclaje y desperdicios.
ADQUISICIONES DE ENTIDADES Y / O EMPRESAS PRIVADAS LOS BIENES, OBRAS O SERVICIOS	Tanto el sector privado como el sector público – establecen condiciones similares a las aquí presentadas – donde se tienen las obligaciones del contratista, éstos son chatarreros pequeños que reciclan chatarra para llevarlas luego a un depósito mayor o que son entregados a siderúrgicas – cuando éstas son clasificadas – El Instituto así genera algunos desperdicios propios de la actividad del servicio del alumbrado público – como aluminio, cobre – chatarra que son vendidos a los pequeños chatarreros.

11. ANÁLISIS DE MERCADO Y ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO:

Para determinar el valor estimado del contrato, se tuvo en cuenta las cantidades estimadas de venta de material inservible ***(cantidades visuales predeterminadas***), el precio de mercado y los porcentajes de desecho o desperdicio, estimados por cada material de venta: Vidrios, cauchos de cables y alambres, porcelanas, entre otros; considerados como desperdicios que no incluyen en el pesaje de acuerdo al material vendido por clase (aluminio, cobre, entre otros), los cuales determinan los valores estimados para la venta por cada lote.

Precios de referencia a cálculo de chatarra

Marzo 2026

Precios Estimados de Chatarra en Colombia 2026:

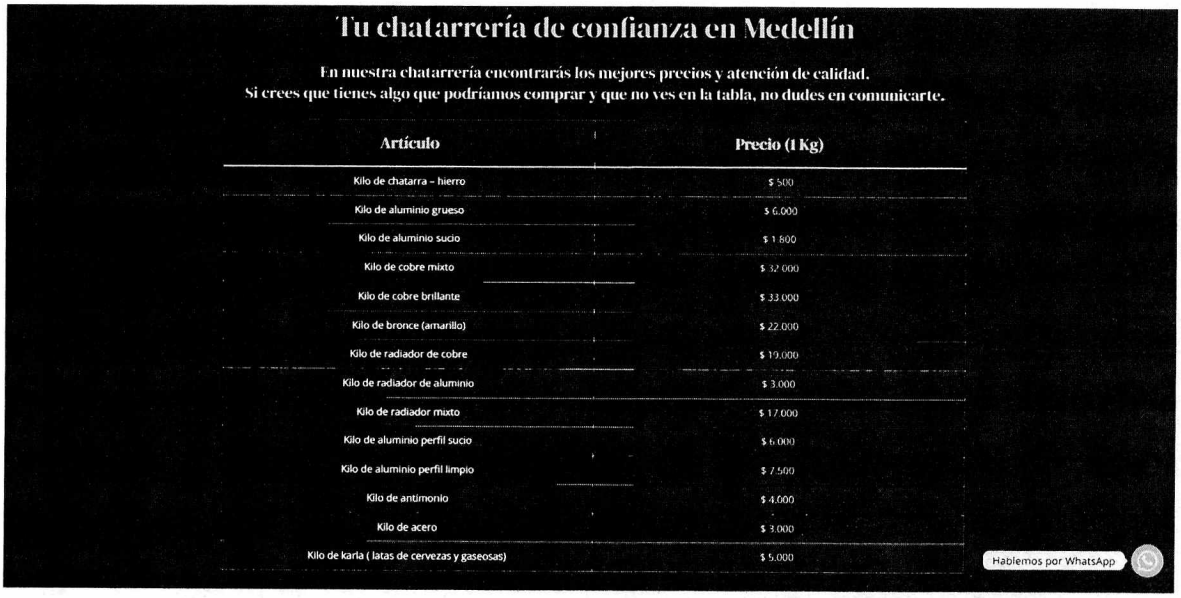
- **Cobre Brillante/Mixto:** $26.000 - $32.000 /kg.
- **Bronce (Amarillo):** $16.000 /kg.
- **Aluminio (Latas/Chatarra):** $1.500 - $3.000 /kg.
- **Hierro/Chatarra Ferrosa:** $400 - $1.970 /kg.
- **Acero:** $1.500 COP/kg.

Comercializadora de metales de Bogota (hoy 03-02-2026) consultado

Precio chatarra: $600. promedio

Precio aluminio: $5.000 promedio

Precio cobre:$28.000 al por mayor promedio



Tu chatarrería de confianza en Medellín

En nuestra chatarrería encontrarás los mejores precios y atención de calidad.
Si crees que tienes algo que podríamos comprar y que no ves en la tabla, no dudes en comunicarte.

Artículo	Precio (1 Kg)
Kilo de chatarra – hierro	$ 500
Kilo de aluminio grueso	$ 6.000
Kilo de aluminio sucio	$ 1.800
Kilo de cobre mixto	$ 32.000
Kilo de cobre brillante	$ 33.000
Kilo de bronce (amarillo)	$ 22.000
Kilo de radiador de cobre	$ 19.000
Kilo de radiador de aluminio	$ 3.000
Kilo de radiador mixto	$ 17.000
Kilo de aluminio perfil sucio	$ 6.000
Kilo de aluminio perfil limpio	$ 7.500
Kilo de antimonio	$ 4.000
Kilo de acero	$ 3.000
Kilo de karla (latas de cervezas y gaseosas)	$ 5.000

Hablemos por WhatsApp

Precios mayo de 2026:

ITEM	MATERIALES	DESCRIPCIÓN	MEDIDA	PROVEEDOR 1 LOCAL	PROVEEDOR 2 NACIONAL	PROVEEDOR 3 NACIONAL	PROMEDIO
1	CARCASAS DE LUMINARIAS PROYECTORES, COFRES, OBSOLETOS- LUMINARIAS DE SEGUNDA NO APTOS PARA EL ALUMBRADO PUBLICO	Son carcasas de luminarias en mal estado, que cumplieron su vida útil, varias referencias, convertidas en chatarra, su material básico es el aluminio.	Kilo	$ 2.100	$ 4.500	$ 4.200	$ 3.600
2	BALASTOS	Elementos inservibles, quemados o están en corto, estos materiales no son aptos para la red de alumbrado público.	Kilo	$ 28.000	$ 28.000	$ 28.000	$ 28.000
3	CABLES Y ALAMBRES EN RETALES DE COBRE FORRADO	Retales de cables retirados de la red de alumbrado público, quemados.	Kilo	$ 28.000	$ 28.000	$ 28.000	$ 28.000
4	CABLES Y ALAMBRES EN RETALES DE ALUMINIO FORRADO	Retales de cables retirados de la red de alumbrado público, quemados.	Kilo	$ 4.000	$ 3.800	$ 3.500	$ 3.800
5	RETALES DE POSTES METALICOS CHATARRA, TUBOS METÁLICOS, RECORTES DE BRAZOS - SOPORTES EN HIERRO - MATERIAL - DE SILLAS -PARTE METALICA	Tubos metálicos, retirados de la red de alumbrado, elementos inservibles como chatarra, deteriorados, mohosos en su base algunos aplastados, los cuales no se pueden recuperar. Soporte de postes retirados del servicio, brazos metálicos torcidos no aptos para el alumbrado, - sillas en mal estado - parte metálica como chatarra - no aptas para el trabajo	Kilo	$ 900	$ 650	$ 750	$ 767
6	TRANSFORMADORES	Transformadores retirados de la red de alumbrado público no tienen contenido de aceite,están como chatarra, quemados no aptos -	Kilo	$ 4.200	$ 3.500	$ 3.900	$ 3.900

Cuadro de desperdicios:

ITEM	MATERIALES		COMPONENTE	%	PRECIO PROM/KILO
			100%	$ 4.500	
1	CARCASAS DE LUMINARIAS PROYECTORES, COFRES,	Son carcasas de luminarias en mal estado, que cumplieron su vida útil, varias referencias, convertidas en chatarra, su material básico es el	Aluminio Sucio	55%	$ 2.475
			Chatarra	35%	$ 200,6
			Desperdicio	10%	$ -
			cobre/chatarra	**$ 29.000**	**573**
		Total Kilo			**$ 2.676**
2	BALASTOS	Elementos inservibles, quemados o están en corto, estos materiales no son aptos para la red de alumbrado público.	Cobre	0,1500	4.350
			Chatarra	0,8000	458
			Desperdicio	0,5000	-
		Total Kilo		**29.000**	**4.808**
3	CABLES Y ALAMBRES EN RETALES DE COBRE FORRADO	Retales de cables retirados de la red de alumbrado público, quemados	Cobre/desperdicio:	24,00%	**$ 6.960**
4	CABLES Y ALAMBRES EN RETALES DE ALUMINIO FORRADO	Retales de cables retirados de la red de alumbrado público, quemados	Aluminio/desperdi	38%	**$ 1.710**
5	RETALES DE POSTES METALICOS CHATARRA, TUBOS METÁLICOS, RECORTES DE BRAZOS - SOPORTES EN HIERRO Y MATERIAL DE ALUMBRADO NAVIDEÑO FIGURAS INSERVIBLES	Tubos metálicos, retirados de la red de alumbrado, elementos inservibles como chatarra, deteriorados, mohosos en su base algunos aplastados, los cuales no se pueden recuperar. Soporte de postes retirados del servicio, brazos metálicos torcidos no aptos para el alumbrado, figuras navideñas peso aproximado 1800 kilos	Kilo	100%	**$ 700**
6	TRANSFORMADORES	Transformadores retirados de la red de alumbrado público no tienen contenido de	Cobre	10%	$ 2.900
			Chatarra	85%	$ 595
			Desperdicio	5%	$ -
		Total Kilo			**$ 3.495**

Cuadro de venta materiales inservibles

ITEM	MATERIALES	DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANTIDAD PROMEDIO VENTA KILOS	PRECIO MINIMO VENTA	PROM VENTA	20% MINIMO CONSIGNACION
1	CARCASAS DE LUMINARIAS PROYECTORES, COFRES, OBSOLETOS- LUMINARIAS DE SEGUNDA NO APTOS PARA EL ALUMBRADO PUBLICO	Son carcasas de luminarias en mal estado, que cumplieron su vida útil, varias referencias, convertidas en chatarra, su material básico es el aluminio.	Kilo	8.100	$ 2.181	17.662.455	$ 3.532.491
2	BALASTOS	Elementos inservibles, quemados o están en corto, estos materiales no son aptos para la red de alumbrado público.	Kilo	2.200	$ 4.658	10.248.480	$ 2.049.696
3	CABLES Y ALAMBRES EN RETALES DE COBRE FORRADO	Retales de cables retirados de la red de alumbrado público, quemados.	Kilo	120	$ 6.720	806.400	$ 161.280
4	CABLES Y ALAMBRES EN RETALES DE ALUMINIO FORRADO	Retales de cables retirados de la red de alumbrado público, quemados.	Kilo	210	$ 1.368	287.280	$ 57.456
5	RETALES DE POSTES METALICOS CHATARRA, TUBOS METÁLICOS, RECORTES DE BRAZOS - SOPORTES EN HIERRO - MATERIAL - DE SILLAS -PARTE METALICA	Tubos metálicos, retirados de la red de alumbrado, elementos inservibles como chatarra, deteriorados, mohosos en su base algunos aplastados, los cuales no se pueden recuperar. Soporte de postes retirados del servicio, brazos metálicos torcidos no aptos para el alumbrado, - sillas en mal estado - parte metálica como chatarra - no aptas para el trabajo	Kilo	6.200	$ 767	4.753.333	$ 950.667
6	TRANSFORMADORES	Transformadores retirados de la red de alumbrado público no tienen contenido de PCB,están como chatarra, quemados no aptos.	Kilo	160	$ 3.452	552.267	$ 110.453
		TOTAL		**16.990**	**$ 19.145**	**34.310.215**	**$ 6.862.043**

12. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

- **Evaluación de las Ofertas**

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el presente estudio de condiciones pasarán a la etapa de subasta pública definida en el cronograma.

13. CRITERIOS DE DESEMPATE. En caso de empate se adjudicará el contrato al que presentó la mejor propuesta inicial. De persistir el empate se tendrá en cuenta lo preceptuado en el **Decreto 1082 de 2015.**

15. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

De conformidad a lo establecido en el documento CONPES Nro. 3714 "Del riesgo previsible en el marco de la política de la contratación pública" y Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente- en desarrollo del literal a) del numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se determinó la matriz de riesgos para este proceso de contratación, la cual se anexa al presente estudio, haciendo parte integral del mismo.

16. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del INVAMA, una garantía para poder participar en el proceso Se requiere que el proponte anexe con su propuesta el valor mínimo consignado de la venta de materiales 20% por cada lote ofrecido; el cual deberá realizarse en la Cuenta del Banco Davivienda de Ahorros cuenta número **086170198328.**

17. OTROS ASPECTOS QUE SE DEBERÁN TENER EN CUENTA:

17.1 FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El oferente adjudicatario asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar los daños, pérdidas, destrucción, o deterioro causado por fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente. El adjudicatario debe soportar el 100% del valor adicional que le genere el incumplimiento del plazo de ejecución del contrato, actividades que tendrán que ver con los tiempos de fabricación, importación, trámites de nacionalización, entre otros.

17.2 NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: Si el proponente, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado quedará inhabilitado para contratar con el Estado de conformidad con el literal e) del numeral 1) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

17.3 ACUERDOS INTERNACIONALES:

De conformidad con lo previsto en el MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPITULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRANTES, expedido por el Departamento Nacional de Planeación, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por los Tratados de Libre Comercio celebrados por el estado colombiano con: Chile, México, Suiza y Liechtenstein como miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC); Estados Unidos y Canadá. Con los países de la Comunidad Andina, existe la obligación de trato nacional únicamente para proveedores de servicios.

No aplica el Tratado de Libre Comercio celebrado con los países de Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala y Honduras) por estar expresamente exceptuado en dicho Tratado "los servicios de construcción" y así mismo, el INVAMA se encuentra exceptuada de las entidades cubiertas por el referido Tratado".

17.4 EVALUACIÓN: Se realizará por parte del comité de evaluación, designado para tales efectos por el ordenador del gasto.

17.5 SUPERVISOR: Para el presente contrato ha sido designado, como supervisor, en sesión de Comité de Gerencia: Profesional Universitario compras y suministros.

Manizales, mayo de 2026

Elaboró aspectos técnicos y financieros:

CARLOS EDUARDO GOMEZ ARIAS
Profesional Universitario compras y suministros.

Revisó y elaboró aspectos jurídicos

ANDRES FELIPE TABA ARROYAVE